

State of Florida



Department of State

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. Country: United States of America

This public document

2. has been signed by Kurt S. Browning

3. acting in the capacity of Secretary of State

4. bears the seal/stamp of Great Seal of the State of Florida



Certified

5. at Tallahassee, Florida

6. the Thirteenth day of July, A.D., 2011

7. by Secretary of State, State of Florida

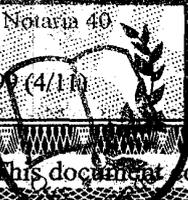
8. No. 2011-75035

9. Seal/Stamp:



10. Signature:

Secretary of State



This document contains a true watermark. Hold up to light to see "SAFE" and "VERIFY FIRST."

The word "VOID" appears when photocopied.

"State of Florida" appears in small letters across the face of this 8 1/2 x 11" document.

COCH & SONS LLC
(“la Compañía”)

RESOLUCION ESCRITA DEL ADMINISTRADOR UNICO

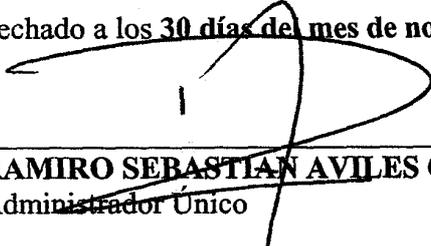
De conformidad con el Acuerdo de Compañías de Responsabilidad Limitada

El suscrito, siendo el Administrador Único de la Compañía **COCH & SONS LLC**, RECONOCIENDO QUE es en el mejor interés de la Compañía otorgar poderes a **RAMIRO SEBASTIAN AVILES CARRERA**, portador del pasaporte No. 1705324042,

POR ESTE MEDIO RESUELVO QUE:

1. La Compañía nombra a, **RAMIRO SEBASTIAN AVILES CARRERA**, portador del pasaporte No. 1705324042, como su apoderado, de conformidad con el instrumento adjunto a la presente.
2. El Administrador Único sea y por este medio es autorizado a ejecutar dichos Poderes.

Fecha a los 30 días del mes de noviembre de 2010.


RAMIRO SEBASTIAN AVILES CARRERA
Administrador Único

Notaria 40

Ecuador

Dr. Paola Andrade Torres

PODER GENERAL
otorgado por

COCH & SONS LLC
(la "Compañía")

Una Compañía de Responsabilidad Limitada incorporada bajo
las leyes del Estado de Florida

Nosotros, **COCH & SONS LLC**, debidamente facultados por el Acuerdo Operativo de la Sociedad, **POR ESTE MEDIO NOMBRAMOS a RAMIRO SEBASTIAN AVILES CARRERA, portador del pasaporte No. 1705324042**, para actuar como nuestro Apoderado y Agente real y verdadero con poderes absolutos en representación de la Compañía, para comprar, arrendar, pignorar, hipotecar y gravar o disponer en cualquier otra forma de los bienes muebles o inmuebles, corpóreos o incorpóreos de la Compañía; para recibir, endosar, cobrar, depositar y transferir cheques, órdenes de pago y cualquier otro documento negociable a su favor; para abrir y cerrar cuentas bancarias de toda clase; para girar contra las cuentas y depósitos bancarios de la Compañía, ya sean corrientes, a plazo, de sobregiro o de cualquier otra clase; para otorgar pagarés, firmar letras de cambio como girador, aceptante, endosante o avalista; para aceptar obligaciones, sean comerciales o civiles; para representar a la Compañía tanto en los actos de administración y disposición como en todas las gestiones y actuaciones en que esté interesada y en relación con otras sociedades regulares o accidentales; para comprar acciones o participaciones de compañías de cualquier naturaleza; para participar en asambleas o reuniones y llevar a cabo cualquier tipo de acuerdo, incluso los de constitución, transformación, aumento de capital, disolución y liquidación de sociedades; para que asuma la representación legal de la Compañía ya fuere como demandante, demandada, tercerista o simple interesada, ante cualesquiera autoridades sean éstas judiciales, administrativas, laborales o de otra índole; para suscribir documentos en que la Compañía sea parte como deudora o acreedora; para firmar y ejecutar conjuntamente todos o cualesquiera documentos en representación de la Compañía; para celebrar acuerdos mediante el uso de árbitros o cualquier otro tipo de acuerdo de la índole que fuere, y para llevar a cabo cualquier acto o celebrar cualquier contrato que considere conveniente a los intereses de la Compañía; todos estos poderes se ejercerán sin necesidad de una prueba adicional para demostrar la facultad del Apoderado para actuar en representación de la Compañía.



Dr. Paola Andrade Torres

El Apoderado aquí nombrado podrá ejercer este Poder en representación de la Compañía en cualquier parte del mundo, incluyendo cualquier país, estado, colonia, provincia, municipio o subdivisión política de cualquier país.

Emitido y firmado el 30 de noviembre de 2010.

RAMIRO SEBASTIAN AVILES CARRERA
Administrador Único

Notaria 40

Dr. Paola Andrade Torres

ESTADO DE LA FLORIDA
(SELLO)
Departamento de Estado

APOSTILLA
(Convención de la Haya de 5 de Octubre de 1961)

1. País: Estados Unidos de Norte América
Este documento público
2. ha sido suscrito por Kurt S. Browning
3. Actuando en la calidad de Secretario de Estado
4. Según consta en el sello/estampilla de Sello del Estado de la Florida

CERTIFICADO

5. en Tallahassee, Florida
6. El treinta de Julio, A.D., 2012
7. por el Secretario de Estado, Estado de la Florida
8. No. 2011-75035
9. Sello / estampado

10. Firma

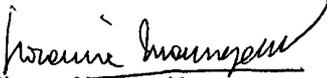
(Firma ilegible)

Secretario de Estado

Sello

DESDE 99 (4/11)

Yo, Giovana Moncayo Vergara, conocedora del idioma inglés, procedí a traducir del inglés al castellano, el documento que antecede, traducción que es fiel y textual.


Giovana Moncayo Vergara
C.C. 170360022-9



Dr. Paola Andrade Torres

a conformidad con el numeral tres del Artículo dieciocho de la
arrial doy fe que las firmas puestas al pie del escrito que
e son las mismas que se lee "ilegible" pertenece a la señora
GIOVANA MONCAYO VERGARA, portadora de la cédula de ciudadanía
170360022-9., por tanto son auténticas.- Quito, 09 de Marzo del
il doce.-



DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGESIMA ENCARGADA DEL CANTÓN QUITO

Dr. Paola Andrade Torres